



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **0385** DE

(**21 MAYO 2026**)

Por el cual se encarga a un funcionario Administrativo, en vacante Definitiva

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 305 de la Constitución Política; Artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019; Decreto 1083 de 2015; Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala: "**Artículo 125.** Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. (...)"

Que, mediante Resolución No. 02247 de 31 de marzo de 2026 la Administración aceptó la renuncia a la señora María Cristina Santos Aguirre identificada con cédula de ciudadanía No. 23944664 en el cargo como Auxiliar Administrativo, código 407, grado 17 en la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán del municipio de Tota.

Que, en atención a lo anterior a la fecha no hay funcionario asignado para el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407, grado 17 asignado a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN del municipio de TOTA, se requiere garantizar la prestación del servicio del cargo, por lo cual debe proveerse a través de los sistemas excepcionales de provisión de manera transitoria, hasta tanto se provea este cargo mediante nombramiento en periodo de prueba, con el fin de no afectar la presentación del servicio.

Que, el artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, que indica:

"ARTICULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **0385** DE

(**21 MAYO 2026**)

Por el cual se encarga a un funcionario Administrativo, en vacante Definitiva

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."

Que, el Departamento de Boyacá - Secretaría de Educación de Boyacá, a través de la convocatoria No. **08 del seis (06) de abril de 2026**, publicada en la página web convocó al personal administrativo con nombramiento en propiedad e inscrito en carrera administrativa que pertenecen a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación de Boyacá y son financiados con recursos del sistema general de participaciones, que cumplan requisitos en la convocatoria de encargo para proveer la vacante definitiva de manera transitoria, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN** del municipio de **TOTA**.

Que, el(la) señor(a) **MARIBEL DUARTE TUPANTEVE** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **47440233**, se encuentra con nombramiento en propiedad con derechos de carrera, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 10** asignado(a) a prestar sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** del municipio de **CHIQUEQUIRÁ**.

Que, el (la) señor(a) **MARIBEL DUARTE TUPANTEVE** a través del requerimiento **BOY2026ER020261** de fecha 07 de abril de 2026 se presentó a la convocatoria No. **08 del seis (06) de abril de 2026**.

Que, **MARIBEL DUARTE TUPANTEVE** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **47440233**, cumplió con los requisitos para efectos de la provisión a través de la figura de encargo en la vacante Definitiva, motivo de la convocatoria.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **0385** DE

(**21 MAYO 2026**)

Por el cual se encarga a un funcionario Administrativo, en vacante Definitiva

Que, mediante comunicado del 24 de abril de 2026, se publicaron en la página Web de la Secretaría de Educación los resultados finales de la oferta a través de encargo en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN** del municipio de **TOTA**, y se encuentra en firme por cuanto no hubo reclamaciones.

Que, en virtud de lo anterior, el ente territorial debe dar aplicación al artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, al Decreto 1083 de 2015 y a las reglas especiales del sistema de carrera administrativa.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

- Artículo 1.** Encargar transitoriamente en vacante definitiva a(l) el(la) Señor(a) **MARIBEL DUARTE TUPANTEVE** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **47440233** para que desempeñe el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN** del municipio de **TOTA**.
- Parágrafo** El encargo queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019.
- Artículo 2.** El(la) funcionario(a) debe tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación de Boyacá, previa acreditación de los requisitos exigidos para el respectivo cargo.
- Artículo 3.** Una vez llegue el nombrado en periodo de prueba y/o la vacante sea provista mediante sistema meritario de carrera, la encargada regresará al cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 10, asignada a la Institución Educativa en la cual ostente derechos de carrera, dentro de la planta global de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, adoptada y administrada por el Departamento.

[Firma manuscrita]